Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número: DFC-2026-1281-E-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: Licitación Pública - Llamado - Adquisición de Combustible para la Flota Municipal

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 332.294/8 - Fichero N.º 83; y

CONSIDERANDO: Que, la presente licitación tiene por objeto la adquisición de combustible, destinado al abastecimiento de la flota vehicular, maquinaria, equipos y demás unidades operativas pertenecientes a la Municipalidad de Rafaela.

Que, el combustible solicitado resulta indispensable para garantizar la continuidad de los servicios públicos que presta la Municipalidad, permitiendo el normal funcionamiento de los vehículos y maquinarias afectados a tareas de mantenimiento urbano, servicios públicos, transporte y demás actividades operativas.

Que, la Municipalidad de Rafaela cuenta con instalaciones propias para el almacenamiento y despacho de combustible, así como también con personal capacitado para la recepción, control, acopio y suministro del mismo a las distintas áreas municipales.

Que, la demanda de combustible se encuentra sujeta a variaciones derivadas del consumo real de la flota, el cual depende directamente de la prestación efectiva de los servicios municipales y de múltiples factores externos, tales como condiciones climáticas adversas, medidas de fuerza, feriados, emergencias, contingencias operativas o modificaciones en la planificación de las tareas.

Que, atento a la magnitud y diversidad de la flota municipal, resulta necesario garantizar un abastecimiento de combustibles, por lo que la cantidad y el cronograma de entregas se estableció tomando en consideración el último período, pudiendo hacerse modificaciones durante la vigencia del contrato, en función de la capacidad de acopio y consumo efectivo registrado.

Que, desde la Dirección General de Reparaciones y Logística se autorizan y coordinan análisis de combustible de manera aleatoria, conforme a los requerimientos efectuados por la Sección Despacho de Combustible, con el objeto de verificar periódicamente la calidad y las condiciones del combustible recibido y almacenado en las instalaciones municipales, contribuyendo al adecuado control y resguardo del mismo.

Que, el procedimiento de licitación pública resulta el mecanismo más adecuado para asegurar la transparencia e igualdad de oportunidades entre los oferentes, permitiendo obtener las mejores condiciones de precio, calidad, abastecimiento y logística

para la Municipalidad.

Que, la presente licitación permitirá asegurar el abastecimiento regular de combustible durante el periodo previsto, brindando previsibilidad operativa y administrativa a las distintas áreas que integran la estructura municipal.

Que, la duración prevista para la presente licitación será de seis (6) meses, plazo que permitirá efectuar las adecuaciones necesarias en función de las variaciones de consumo, la disponibilidad de almacenamiento y las necesidades operativas que pudieran surgir durante su vigencia, estableciéndose que las entregas se realizarán de manera fraccionada conforme a los requerimientos de abastecimiento definidos por esta Administración.

Que el abastecimiento de combustible para la flota municipal se encontraba comprendido en el régimen excepcional establecido por la Ordenanza N.° 5.663, la cual autorizaba su adquisición mediante la modalidad de Compra Directa, previa presentación de un mínimo de tres (3) presupuestos, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio y la celeridad en la provisión.

Que dicho régimen excepcional tuvo una vigencia de seis (6) meses, encontrándose vigente hasta el día 30 de octubre de 2026, fecha en la cual operará su vencimiento, resultando necesario adoptar un nuevo procedimiento de contratación que asegure el normal abastecimiento de combustible para la prestación de los servicios municipales.

Que, atento al monto de la inversión a efectuarse, es necesario convocar a licitación pública para realizar dicha compra.

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa sobre la partida presupuestaria a la cual corresponde imputar dicha operación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

D E C R E T A

Art. 1.º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo I), el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y Cuadro de Cantidades y Cronograma de Entrega Tentativo (Anexo III), que se adjuntan y forman parte integrante del presente.

Art. 2.º).- Llámase a Licitación Pública para la adquisición de combustible para la flota municipal, el que será despachado por la Sección Despacho de Combustible a cargo de la Dirección General de Reparaciones y Logística, en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, la que se regirá por el presente Decreto, Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo I), el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y Cuadro de Cantidades y Cronograma de Entrega Tentativo (Anexo III), la Ordenanza N.° 2.026 (t.o.) y sus modificatorias y Decreto Ordenanza N.° 3.090, y demás legislación municipal vigente que resulte de aplicación.

Art. 3.º).- PRESUPUESTO, SELLADO y PLIEGO: Fijase los siguientes valores:

a).- El presupuesto oficial asciende a la suma de: ***Pesos Mil Doscientos Noventa Millones Novecientos Dieciocho Mil Seiscientos ($ 1.290.918.600.-).***

b).- El Sellado Municipal asciende a la suma de: ***Pesos Setenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Tres con Veinticinco Centavos ($78.163,25).***

c).- El valor del Pliego se fija en la suma de: ***Pesos Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con Veinte Centavos ($270.481,20).***

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N.° 8 – 2.° Piso de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles Municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.-

Art. 4.º).- **PROPUESTAS:** Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente y única inscripción: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno N.° 8 - 2.° Piso - (2300) RAFAELA (Prov. de Santa Fe) Licitación Pública Decreto N.° - "Adquisición de combustible para la flota municipal", y sin ningún otro dato que pudiera permitir la identificación del oferente.

Art. 5.º).- **APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N.° 8 - 2.° Piso - Rafaela (Santa Fe), o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día ***18 de noviembre de 2026*** a las ***nueve (09:00) horas***.

En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Art. 6.º).- **MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las ofertas. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 7.º).- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.05.01.01.001.010.10.01/8 - Combustibles y Lubricantes y a los Programas: 01.01.001.002 Intendencia, 01.01.002.002 Fiscalía y 01.01.004.002 Apremios Legales de Intendencia; B.05.01.02.001.010.10.01/3 Combustibless y Lubricantes y al Programa 02.01.007.002. Gestión de Reclamos B.05.01.03.001.010.10.01/8 Combustibles y Lubricantes y al Programa 03.01.005.002 Protección Vial y Comunitaria de la Secretaría de Gobierno y Modernización; B.05.01.04.001.010.10.01/3 - Combustibles y Lubricantes y a los Programas 04.01.002.002 Guardia Urbana 04.01.008.002 Observatorio de Seguridad y 04.01.010.002 Protección Civil de la Secretaría de Prevención y Seguridad; B.05.01.05.001.010.10.01/8 - Combustibles y Lubricantes y al Programa 05.01.001.002; Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas; B.05.01.07.001.010.10.01/8 - Combustibles y Lubricantes y al Programa 07.01.001.002 Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente, B.05.01.07.002.010.01.01/5 - Combustibles y Lubricantes y a los Programas 07.02.003.002 Movilidad Integral y 07.02.004.002 Gestión Eficiente de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; B.05.01.07.003.010.01.01/4 - Combustibles y Lubricantes y a los Programas 07.03.004.002 Reparaciones y Logística, 07.03.007.002 Complejo Ambiental/ ERC, 07.03.008.002 Espacios Verdes y 07.03.009.002 Transporte Público de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente; B.05.01.08.001.010.10.01/3 - Combustibles y Lubricantes y al Programa 08.01.001.002 Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Educación y Cultura y B.05.01.09.001.010.10.01/8 y a los Programas 09.01.001.002 Actividades Centrales y Comunes, 09.01.002.002 Zoonosis, Salud Vet. Plagas Urbanas, Quirófano Móvil y REMA, 09.01.003.002 Seguridad Alimentaria y 09.01.009.002 Coordinación Discapacitados de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud y con cargo al Ejercicio 2027.

Art. 8.º).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 9.º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Art. 1.º).- OBJETO DE LA LICITACIÓN: El presente pliego establece las bases y condiciones por las que se regirá el llamado a licitación pública para la Adquisición de combustible para la flota municipal, el que será despachado por la Sección de Despacho de Combustible, a cargo de la Dirección General de Reparaciones y Logística en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

Art. 2.º).- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente y única inscripción: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno N.° 8 - 2.° Piso - (2300) RAFAELA (Prov. de Santa Fe) Licitación Pública Decreto N.° - "Adquisición de combustible para la flota municipal", y sin ningún otro dato que pudiera permitir la identificación del oferente.

Art. 3.º).- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurran a la licitación no podrán alegar en caso alguno falta de conocimiento del legajo, así como tampoco las normas legales que regulan el proceso licitatorio. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

Art. 4.º).- CONSULTAS. DOMICILIO ELECTRÓNICO: Las dudas que pudieran plantearse vinculadas a aspectos generales del llamado podrán consultarse por escrito o por e-mail, ante la Dirección de Compras - e-mail: concursodeprecios@rafaela.gob.ar, o en caso de tratarse de dudas de orden técnico ante el Departamento de Mantenimiento de Máquinas y Rodados e-mail: cscalenghe@rafaela.gob.ar de la Municipalidad de Rafaela, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias. A efectos de poder consultar por e-mail, los proponentes deberán denunciar una dirección de e-mail que se tendrá como domicilio electrónico constituido a los efectos del proceso licitatorio. Las repuestas y comunicaciones remitidas por la Administración al domicilio electrónico denunciado, se tendrán por validas aún cuando el proponente no acuse recibo de las mismas, considerándose como fecha de notificación a los fines del cómputo de plazos la de la remisión del e-mail respectivo.

Art. 5.º).- DOCUMENTACIÓN: Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación:

a) Recibo original del pago del Pliego.

b) Recibo original del pago del Sellado Municipal.

c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.

d) Indicar domicilio real.

e) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.

Si el proponente no tuviere domicilio legal en la ciudad de Rafaela, deberá proceder a su constitución, una vez notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del respectivo contrato.

f) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por Escribano Público o Autoridad Judicial.

g) La garantía de mantenimiento de la oferta por un importe equivalente al Uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:

1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la sucursal Rafaela del Nuevo Banco Santa Fe S.A., a favor de la

Municipalidad de Rafaela.

2. Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, en Nuevo Banco Santa Fe S.A.

3. Póliza de seguro de caución, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

h) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, del Decrete de llamado a licitación, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.

i) Decreto de llamado a licitación con todos los anexos debidamente firmados por el proponente en todas sus hojas.

j) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.

k) El comprobante de Inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviere inscripto, se procederá de acuerdo a lo previsto por el artículo 8°, segundo y tercer apartado de la Ordenanza N.° 2.026.

l) La propuesta económica y de materialidad, firmada en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de su apellido y nombres

ll) Folletos de lo ofertado donde conste la ficha técnica.

m) Garantía de producción de lo ofertado, original extendida por el distribuidor oficial del combustible o del oferente.

n) Certificado de Libre Deuda de Tributos en la Municipalidad de Rafaela, expedido por Rentas Varias, Subsuelo, Moreno N.° 8- Rafaela.

o) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en la Municipalidad de Rafaela, expedido por Juzgado Municipal de Faltas - Bv. Santa Fe N.° 2.112 – Rafaela.

p) Constancia de inscripción en Oficina Virtual Comercial.

q) Declaración jurada de que el oferente no se encuentra en ningún proceso concursal ni falencial, ni inhibido, ni inhabilitado para disponer de sus bienes.

Si el oferente fuese una persona jurídica deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por escribano público o autoridad judicial.

Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c) g) y l) serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas. El cumplimiento de los demás requisitos mencionados en el citado artículo 5.º), podrá ser efectuado dentro del plazo de los cinco (5) días corridos desde la notificación por parte de esta administración al proponente. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 6.º).- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N.° 8 - 2.° Piso - Rafaela (Santa Fe), o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día ***18 de noviembre de 2026*** a las ***nueve (09:00) horas***.

En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Art. 7.º).- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo. En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Art. 8.º).- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles de efectuado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27.º de la Ordenanza N.º 2.026. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin sustanciación, juntamente con la adjudicación. Si el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rigen el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 9.º).- SELECCIÓN DE OFERTAS: La Municipalidad determinará la conveniencia de aceptar o rechazar las propuetas presentadas, pudiendo declarar fracasada la licitación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. No necesariamente se adjudicará el objeto que se licita a quienes ofrezcan el menor precioi. La Municipalidad podrá conectar la circunstancia del menor precio con otras como por ejemplo: menor plazo de entrega, mayor plazo y/o cobertura de la garantía, y todo criterio cuantitativo o cualitativo que permita la elección de la oferta más conveniente entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones de esta licitación.

La Municipalidad asimismo se reserva el derecho de anular la presente licitación sin que ello de derecho a los eferentes, sean adjudicatarios o no, a reclamosde ningún tipo, y les devolverá, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada dicha decisión, los moentos que hubieran abonado en concepto de precio del Pliego y las garantías que hubiera presentado sin actualizacionesni intereses de ningún tipo.

Art. 10.º).- OFERTAS IGUALES: Cuando exista igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N.º 2.026 y sus modificatorias.

Art. 11.º).- ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA: Las Ofertas deberán especificar:

a) La cotización del combustible, objeto de la licitación, en pesos, en números y letras, sin enmiendas, raspaduras ni intercalaciones. Deberán especificar la forma de entrega, ficha técnica actualizada del combustible como así también la cantidad de litros que disponga esa forma de entrega.

b) La cotización deberá incluir todos los impuestos, tributos y gravámenes que el proponente deba afrontar por el ejercicio de la actividad objeto de la licitación, así como también todos los gastos de transporte, fletes carga y descarga.

c) El oferente cotizará de acuerdo a las formas de pago que se especifican en el art. 13.º) del presente pliego.

d) El oferente podrán cotizar todas las alternativas que crean convenientes, indicando bajo la palabra ALTERNATIVA a cada una de las distintas opciones.

e) Los oferentes deberán aceptar la entrega de lo cotizado, según se indica en el Cuadro de Cantidades y Cronograma de Entrega Tentativo adjunto en ANEXO III.

Art. 12.º).- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las ofertas.

Art. 13.º).- FORMA DE PAGO: Las ofertas podrán cotizar por las siguientes formas de pago:

a) Pago a los 10 días

b) Pago a los 30 días

c) Alternativa de pago propuesta por el oferente.

En todas las formas previstas precedentemente, los días se cuenta a partir de la fecha factura, recibido el combustible en conformidad a lo adjudicado y al Art. 19.º del presente pliego.

Art. 14.º).- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables en los primeros tres meses. Cumplido ese plazo, los valores se actualizarán trimestralmente según Precio del Gas Oil G2/ Gas Oil G3/ Nafta G3, según la referencia del valor establecido por la Secretaría de Energía de la Nación – Resolución N.° 1.104 (Santa Fe, Rafaela. OPESSA, GNC, Al Público, YPF). Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este Artículo.

Art. 15.º).- PLAZOS DE ENTREGA: Las entregas de los bienes adjudicados deberán efectuarse conforme al Cuadro de Cantidades y Cronograma de Entrega Tentativo (Anexo III) y al aviso de la Dirección General de Reparaciones y Logística.

Una vez adjudicadas las cantidades correspondientes, la Dirección General de Reparaciones y Logística comunicará a la adjudicataria, dentro del mismo mes calendario, la modalidad de fraccionamiento de las entregas.

El cronograma mensual de abastecimiento se determinará en función de la capacidad de almacenamiento disponible y de las necesidades de combustible previstas para cada período, considerando los servicios programados y las condiciones climáticas que posibiliten o condicionen su ejecución. A los fines de dicho cronograma, la entrega comenzará el día lunes inmediato posterior a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

Déjase expresamente aclarado que el menor plazo de entrega sera tenido en cuenta como circunstancia favorable, pero no excluyente a los fines de la adjudicación.

El no cumplimiento de lo expresado en el presente artículo, por razones ajenas al Municipio, devengará una multa del uno por ciento (1%) diario, del importe de los bienes que debieron ser entregados.

La multa mencionada en el presente artículo no será de aplicación cuando el incumplimiento total o parcial se deba a razones de fuerza mayor o imprevisto no imputable al adjudicador, a exclusivo criterio de la Municipalidad.

Art. 16.º).- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar el combustible en el Corralón de la Municipalidad de Rafaela, sito en calle Tucumán y Ramón y Cajal de la ciudad de Rafaela, libre de gastos de flete o embalaje, en días y horas hábiles para la administración Municipal.

Estará a cargo del adjudicatario la descarga en el lugar, con personal propio. Los gastos que esta tarea demande deberán están incluidos en los precios de las ofertas.

Art. 17.º).- MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES A LICITAR: La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de aumentar o disminuir en hasta un 20% las cantidades descriptas en el ANEXO III, previa notificación al adjudicatario por escrito o al domicilio electrónico, en caso de haberse constituido el mismo, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles.

Art. 18.º).- MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGAS: La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de modificar el cronograma de entregas según tabla del ANEXO III, en función de las necesidades operativas y su capacidad de almacenamiento o acopio, o en caso de fuerza mayor no imputable al adjudicatario.

Toda modificación en tal sentido deberá ser comunicada al adjudicatario por escrito o al domicilio electrónico, en caso de

haberse constituido el mismo, con una antelación no menor a los tres (3) dias hábiles.-

Art. 19.º).- CALIDAD: La provisión se ajustará a las exigencias de calidad y características establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a entera satisfacción de la Municipalidad, la que se reserva el derecho de rechazar el combustible si no se encuentran en condiciones de ser aceptado.-

Art. 20.º).- TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS TÉCNICOS DE LOS COMBUSTIBLES ENTREGADOS: La Municipalidad podrá realizar, durante la vigencia de la contratación, la toma de muestras de los combustibles entregados por el proveedor, a efectos de someterlas a los análisis técnicos correspondientes y verificar que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas, características, calidad y demás condiciones establecidas en el presente Pliego y con aquellas características ofrecidas y cotizadas por el adjudicatario.

Las muestras podrán ser tomadas al momento de la recepción del combustible o en cualquier otra instancia que la Municipalidad considere pertinente, y serán remitidas a un laboratorio competente para su análisis.

En caso de que los resultados de los análisis determinen que el combustible suminstrado no cumple con las especificaciones requeridas, las características ofertadas o los parámetros de calidad establecidos, el proveedor será pasible de las sanciones que correspondan, conforme a la normativa vigente, al presente Pliego y demás documentación que rija la contratación, sin perjuicio de las demás medidas que la Munciiaplidad pudiera adoptar respcto del combustible observado y de los daños o perjuicios que eventualmente correspondieren.

Los costos que demande la toma de muestras y la realización de los análisis estarán a cargo de la Municipalidad, salvo que se determine que el combustible no cumple con las condiciones exigidas, en cuyo caso podrán ser imputados al proveedor, conforme las disposiciones que resulten aplicables.

Art. 21.º).- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que más le convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas o solo algunas de ellas así como también la incorporación de cualquier otra modificación que pudiese corresponder con relación a lo ofertado, todo ello sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente, a quien se le adjudique la adquisición de los bienes objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los diez (10) días corridos de notificado el decreto respectivo, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.-

Art. 22.º).- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta adjudicada. Esta garantía será instrumentada en alguna de las formas previstas en el presente pliego para la garantía de mantenimiento de oferta, dentro de los diez (10) días corridos de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo.

Art. 23.º).- Los proponentes y/o adjudicatarios que optarán por constituir las garantías de oferta y/o adjudicación, respectivamente, mediante pagarés a favor de la Municipaldiad de Rafaela, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CÓDGICO FISCAL LEY N.º 3.456 TÍTULO TERCERO “IMPUESTO DE SELLOS” de la provincia de Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de oferta y/o adjudicación.

Art. 24.º).- INTERESES: La garantía constituida, cualquiera sea su clase y forma, no devengará intereses ni actualizaciones por ningún concepto.

Art. 25.º).- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrán ascender hasta el 10% del valor adjudicado.

Art. 26.º).- FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO: En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario, la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultara conveniente a los intereses Municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.-

Art. 27.º).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un Ente Público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, la condición de la misma en dicho impuesto es de Sujeto Exento.

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1.º).- El presente Pliego establece las especificaciones técnicas para la Adquisición de combustible para la flota municipal de la Dirección General de Reparaciones y Logística perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

Gasoil grado 3: comúnmente llamado gasoil premium o Euro Diesel

Contenido máximo de azufre, según norma ASTM D 4294, medido como partes por millón en peso (mg/kg): DIEZ (10).

Indice de cetano, según norma ASTM D 967: mínimo CUARENTA Y OCHO (48)

Gasoil grado 2:

Contenido máximo de azufre, según norma ASTM D 4294, medido como partes por millón en peso (mg/kg): QUINIENTAS (500).

Indice de cetano, según norma ASTM D 967: mínimo CUARENTA Y SEIS (46)

Nafta grado 3:

Mínimo Número de Octano Método Motor (MON) según norma ASTM D 2700: OCHENTA Y OCHO (88).

Mínimo Número de Octano Método RESEARCH (RON) según norma ASTM D 2699; CIEN (100).

Contenido máximo de azufre según norma ASTM D 2622 en partes por millón en peso DIEZ (10 ppm).

Especificaciones técnicas extraídas de Resolución 1283 / 2006 y modificatorias - SECRETARIA DE ENERGIA

Art. 2.º).- CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO: Las cotizaciones correspondientes a combustibles deberán presentarse acompañadas de la respectiva Ficha Técnica de cada producto ofrecido, la cual deberá contener las especificaciones técnicas necesarias para su correcta evaluación.

La falta de presentación de dicha documentación podrá ser causal de desestimación de la oferta.

Art. 3.º).- TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS TÉCNICOS DE LOS COMBUSTIBLES ENTREGADOS: La Municipalidad podrá realizar, durante la vigencia de la contratación, la toma de muestras de los combustibles entregados por el proveedor, a efectos de someterlas a los análisis técnicos correspondientes y verificar que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas, características, calidad y demás condiciones establecidas en el presente Pliego y con aquellas características ofrecidas y cotizadas por el adjudicatario.

Las muestras podrán ser tomadas al momento de la recepción del combustible o en cualquier otra instancia que la Municipalidad considere pertinente, y serán remitidas a un laboratorio competente para su análisis.

En caso de que los resultados de los análisis determinen que el combustible suminstrado no cumple con las especificaciones requeridas, las características ofertadas o los parámetros de calidad establecidos, el proveedor será pasible de las sanciones que correspondan, conforme a la normativa vigente, al presente Pliego y demás documentación que rija la contratación, sin perjuicio de las demás medidas que la Munciiaplidad pudiera adoptar respcto del combustible observado y de los daños o perjuicios que eventualmente correspondieren.

Los costos que demande la toma de muestras y la realización de los análisis estarán a cargo de la Municipalidad, salvo que se determine que el combustible no cumple con las condiciones exigidas, en cuyo caso podrán ser imputados al proveedor, conforme las disposiciones que resulten aplicables.

Art. 4.º).- ENTREGA DE LOS COMBUSTIBLES: Los combustibles deberán ser transportados y entregados en camiones cisterna habilitados y autorizados para el transporte de este tipo de productos, cumpliendo con la normativa vigente aplicable. Cada entrega deberá efectuarse con los compartimentos debidamente precintados de origen, mediante precintos de seguridad inviolables, los cuales deberán permanecer intactos hasta el momento de la descarga en las instalaciones municipales.

Las entregas deberán efectuarse de acuerdo con el Cuadro de Cantidades y Cronograma Tentativo de Entregas que integra el Anexo III del presente Pliego, ajustándose, asimismo, a las indicaciones que oportunamente imparta la Dirección General de Reparaciones y Logística, la cual podrá modificar las fechas, cantidades o frecuencia de las entregas en función de las necesidades operativas del servicio, sin que ello implique alteración de las cantidades totales adjudicadas.

ANEXO III

CUADRO DE CANTIDADES Y CRONOGRAMA DE ENTREGA TENTATIVO

TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD TOTAL EN LITROS *correspondiente a SEIS (6) meses* (*)	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
NAFTA GRADO 3	**54.000**	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000
GASOIL GRADO 2	**180.000**	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
GASOIL GRADO 3	**360.000**	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000

Aclaraciones.

(*) Las cantidades de combustible consignadas en el presente Pliego se expresan en litros y tienen carácter referencial, conforme a las necesidades estimadas de la Municipalidad. Los oferentes deberán indicar en su propuesta la capacidad de transporte del camión cisterna que será destinado al suministro, especificando la capacidad total del tanque y, en su caso, la capacidad de cada compartimento, a los efectos de evaluar la logística de abastecimiento y la programación de las entregas.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2026.10.28 09:18:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás Asensio
Secretario
Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente

Digitally signed by BRAVINO Silvina Alejandra
Date: 2026.10.28 12:27:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvina Bravino
Secretaria
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.10.28 13:54:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.10.28 13:54:34 -03:00